Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación

UNIDAD ORGULLO COMPROMISO

"POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

SECCIÓN 4 CAMPECHE

CONVENIO

SNTE-IEEA

2016

IEEA

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021

SNTE Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación
UNIDAD ORGULLO COMPROMISO
4 SECCIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN IEEA- S.N.T.E SECCIÓN 4.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 4 A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"SNTE SEC. 4"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **PROF. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ SUÁREZ** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IEEA"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MARCO ANTONIO AVILÉS RIVERA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. EL ARTÍCULO 3°. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN. LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DISPONE EN SU ARTÍCULO 39 QUE EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUEDA COMPRENDIDA LA EDUCACIÓN INICIAL, LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, Y QUE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE LA POBLACIÓN, TAMBIÉN PODRÁ IMPARTIRSE EDUCACIÓN CON PROGRAMAS O CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER DICHAS NECESIDADES.

II. ASIMISMO, EN SU ARTÍCULO 43 SEÑALA QUE LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS ESTÁ DESTINADA A INDIVIDUOS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, Y SE PRESTA A TRAVÉS DE SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA ASÍ COMO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN. ESTA EDUCACIÓN SE APOYARÁ EN LA PARTICIPACIÓN Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

III. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, SEÑALA EN SU META NACIONAL III. "MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD", OBJETIVO 3.2. "GARANTIZAR LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO", ESTRATEGIA 3.2.1. "AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN EN TODAS LAS REGIONES Y SECTORES DE LA

POBLACIÓN", ENTRE OTRAS LÍNEAS DE ACCIÓN, LA DE FORTALECER LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA).

IV. EL PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN 2013-2018, OBJETIVO 3. "ASEGURAR MAYOR COBERTURA, INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA ENTRE TODOS LOS GRUPOS DE LA POBLACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA", ESTRATEGIA 3.7. "INTENSIFICAR Y DIVERSIFICAR LOS PROGRAMAS PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS Y LA DISMINUCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO", PREVÉ ENTRE OTRAS LÍNEAS DE ACCIÓN, LAS DE ASEGURAR QUE LAS PERSONAS ADULTAS QUE LO REQUIERAN TENGAN LA OPORTUNIDAD DE ALFABETIZARSE O CONCLUIR LA EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA O DEL TIPO MEDIA SUPERIOR; DESARROLLAR E IMPULSAR MODELOS DE ATENCIÓN QUE RESULTEN APROPIADOS PARA LOS DIVERSOS REQUERIMIENTOS DE LA POBLACIÓN ADULTA; DESARROLLAR EL USO DE TECNOLOGÍAS PARA FAVORECER EL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS Y LA ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES Y FORTALECER LA FORMACIÓN DE AGENTES EDUCATIVOS QUE OTORGAN ASESORÍAS, CONFORMAN CÍRCULOS DE ESTUDIO Y, EN GENERAL, APOYAN LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS.

V. EL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO 2014-2018. PROGRAMA INSTITUCIONAL, PREVÉ EN SU CAPÍTULO III. "OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN", OBJETIVO 1., "INSTRUMENTAR LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO", LA CUAL TIENE COMO PROPÓSITO, CON RESPECTO A LAS CIFRAS DEL CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010, REDUCIR EN 50% EL ÍNDICE DE ANALFABETISMO Y EN 5 PUNTOS PORCENTUALES EL ÍNDICE DE REZAGO EDUCATIVO ESTIMADO EN 2012, BRINDANDO OPCIONES EDUCATIVAS Y, POR TANTO, OFRECIENDO SERVICIOS EDUCATIVOS A LA POBLACIÓN MAYOR DE 15 AÑOS PARA ALFABETIZARSE O CONCLUIR SU EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA, GENERANDO OPORTUNIDADES QUE CONTRIBUYAN A UN MÉXICO PRÓSPERO PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

VI. QUE LA EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO SE OFRECE A LOS JÓVENES Y A LOS ADULTOS QUE NO ESTÁN INSCRITOS EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN FORMAL, ES LA QUE LES PROPORCIONA UNA CONTINUIDAD EN SU FORMACIÓN A LO LARGO DE LA VIDA PARA ASÍ DAR RESPUESTAS A LAS EXIGENCIAS DEL CONOCIMIENTO, HABILIDADES, ACTITUDES, COMPETENCIAS LABORALES Y VALORES, ANTE UNA SOCIEDAD EN PROCESO CONTINUO Y DINÁMICO DE TRANSFORMACIÓN

VII. QUE PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, PREVISTOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO EDUCATIVO, ES INDISPENSABLE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIAL Y PRIVADO, EN PARTICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ESPECIALMENTE DE AQUELLAS QUE, COMO EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ATENDER ESTA MODALIDAD EDUCATIVA Y OFRECER A LA POBLACIÓN ADULTA UNA EDUCACIÓN PERMANENTE Y DE BUENA CALIDAD, QUE RESPONDA A SUS ASPIRACIONES Y REQUERIMIENTOS, TANTO INDIVIDUALES COMO SOCIALES.

DECLARACIONES

I.- **"EL "SNTE SEC. 4"**

PRIMERA.- QUE LA SECCIÓN 4 DEL SNTE ES UN ÓRGANO DE GOBIERNO DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN INTEGRADO CONFORME A SU NORMA ESTATUTARIA, PARA EL ESTUDIO, DEFENSA Y MEJORAMIENTO DE LOS INTERESES COMUNES DE SUS AGREMIADOS.

SEGUNDA.- QUE EL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO SINDICAL QUE REPRESENTA EL INTERÉS GENERAL DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SNTE EN SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN.

TERCERA.- QUE EL COMITÉ EJECUTIVO EN FUNCIONES DE LA SECCIÓN 4 DEL SNTE FUE ELECTO EN EL VI CONGRESO SECCIONAL EXTRAORDINARIO EN FECHA 14 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2012, LO QUE SE ACREDITA CON EL ACTA CORRESPONDIENTE.

CUARTA.- QUE ES ATRIBUCIÓN Y OBLIGACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL EJERCER LA REPRESENTACIÓN FORMAL DE LOS AGREMIADOS AL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

QUINTA.- QUE ES ATRIBUCIÓN Y OBLIGACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL REPRESENTAR AL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL Y LLEVAR LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA ANTE INSTANCIAS Y AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES.

SEXTA.- QUE LA SECRETARÍA GENERAL TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES CON LAS QUE COMPARTE OBJETIVOS COMUNES PARA FAVORECER LA ALFABETIZACIÓN, LA CONCLUSIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y LA CAPACITACIÓN PRODUCTIVA.

SÉPTIMA.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL LA AV. MAESTROS CAMPECHANOS S/N DE LA COLONIA SASCALUM EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM. C.P. 24000.

II. "EL IEEA"

PRIMERA.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL VEINTIDÓS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

SEGUNDA.- QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO Y LA CUAL COMPRENDE: LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA ASÍ COMO LA FORMACIÓN EN EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DESTINADAS A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MÁS Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

TERCERA.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 3O DEL ACUERDO DE SU CREACIÓN TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS, DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN A NIVEL NACIONAL A ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y CONSIGUIENTEMENTE OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL "IEEA", PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERA DE LOS SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA A LOS ADULTOS EN LOS DIFERENTES MODELOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y LA DIFUSIÓN CULTURAL, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LOS ESTUDIOS Y EL NIVEL EDUCATIVO QUE SE IMPARTE EN EL "INEA" Y COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.

CUARTA.- QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ART. 10° DE SU REFERIDO ACUERDO DE CREACIÓN, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE.

QUINTA.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALLE OCHO NÚMERO CIENTO SETENTA Y CINCO, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE C.P. 24000.

SEXTA.- QUE EN ESTE ACTO ACEPTA SUJETARSE PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS A LAS AUTORIDADES DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ASÍ COMO ENCONTRARSE OBLIGADOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ANTES REFERIDA.

III. - DECLARAN LAS PARTES.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SUS COMPROMISOS A LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES A FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS, CONFORME A LOS CUALES SE INCORPOREN A LOS DOCENTES QUE SE ENCUENTRAN JUBILADOS O PENSIONADOS A FUNCIONES DE AGENTES SOLIDARIOS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE OFRECE ESTE INSTITUTO OTORGÁNDOLES CONSTANCIA CERTIFICADA DE SERVICIO CADA SEIS MESES, DOCUMENTO VÁLIDO PARA SUMAR ANTIGÜEDAD COMO ASPIRANTES A LA CONDECORACIÓN "MAESTRO ALTAMIRANO".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA INCORPORACIÓN DE DOCENTES JUBILADOS A LOS DIVERSOS PROGRAMAS Y DEL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

1. CANALIZAR A LOS DOCENTES AL PATRONATO PRO-EDUCACIÓN DE ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE A.C., PARA QUE ESTOS A SU VEZ, SEAN ENVIADOS A COLABORAR AL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS EN EL ESTADO, A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EXISTE ENTRE LOS ANTES MENCIONADOS.

2. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS Y ESTRECHAMENTE COORDINADAS EN APOYO A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, A FIN DE PROMOVER Y DIFUNDIR LAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

3. INTEGRAR UNA COMISIÓN CONSTITUIDA CON EL PERSONAL TÉCNICO QUE DESIGNEN LAS PARTES, EL CUAL SE ENCARGARÁ DE EVALUAR BIMESTRALMENTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE SE DERIVAN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

4. REALIZAR REUNIONES DE TRABAJO TRIMESTRAL, A FIN DE DAR A CONOCER LOS AVANCES, METAS, RESULTADOS Y EL IMPACTO DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LOS USUARIOS QUE ESTÉN SIENDO ATENDIDOS POR LOS DOCENTES CON LA FINALIDAD DE ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO.

I. "EL "IEEA"

a) COORDINARSE CON EL "SNTE SEC. 4", PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS DOCENTES JUBILADOS EN LOS DIVERSOS PROGRAMAS QUE OFRECE ESTE INSTITUTO.

b) TRAMITAR ANTE EL PATRONATO PRO-EDUCACIÓN DE ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE A.C. LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA GRATIFICACIÓN DE ACUERDO AL ESQUEMA DE PRODUCTIVIDAD VIGENTES.

c) PROVEER AL DOCENTE JUBILADO LAS ETAPAS DE FORMACIÓN QUE SE REQUIERE PARA EL BUEN DESEMPEÑO EN LAS ASESORÍAS A LOS ADULTOS INCORPORADOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO.

d) PROPORCIONAR A EL "SNTE SEC. 4" UNA LISTA DE DELEGADOS MUNICIPALES CON LOS QUE PUEDE ESTAR EN CONTACTO, A FIN DE CONTAR

Y MANTENER UNA INFORMACIÓN PERMANENTE ACTUALIZADA RESPECTO DEL PERSONAL CON EL QUE SE COLABORARÁ EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS QUE OFRECE "EL IEEA",

e) ACREDITAR Y EN SU CASO EXPEDIR LA CONSTANCIA O CERTIFICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS ADULTOS, DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PROPORCIONADOS.

f) DAR A CONOCER EN COORDINACIÓN CON EL "SNTE SEC. 4", A LOS DOCENTES JUBILADOS LAS BONDADES QUE OFRECE ESTE INSTITUTO EN EL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS Y LOS BENEFICIOS QUE CON ELLO OBTIENE NUESTRO ESTADO.

g) FACILITAR LA SUPERVISIÓN DEL LOS PROGRAMAS PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL "SNTE SEC. 4".

h) GARANTIZAR UN TRATO DIGNO A LOS DOCENTES JUBILADOS PRESTADORES DE SERVICIO, BRINDANDO DURANTE SU DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD.

i) PROPORCIONAR A LOS DOCENTES JUBILADOS LOS ESPACIOS FÍSICOS DE LA PLAZA COMUNITARIA PARA DAR ASESORÍAS.

j) CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL INEA VIGENTES, Y CON LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONVENIO EMANEN.

k) OTORGAR CONSTANCIA CERTIFICADA DE SERVICIO DE COLABORACIÓN CADA SEIS MESES A LOS DOCENTES JUBILADOS BAJO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. DEBERÁ DE INCORPORAR A TRES USUARIOS COMO MÍNIMO EN CUALQUIERA DE LOS TRES NIVELES: INICIAL, INTERMEDIO Y AVANZADO.

2. DE LOS TRES USUARIOS EN ATENCIÓN, POR LO MENOS UNO DEBERÁ PRESENTAR Y ACREDITAR UN MODULO CADA MES.

II. "EL SNTE SEC. 4".

a) PROPORCIONAR AL PATRONATO PRO-EDUCACIÓN DE ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE A.C. Y AL "EL IEEA" LA RELACIÓN DE LOS DOCENTES JUBILADOS QUE DESEEN COLABORAR EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO.

b) ASIGNAR DENTRO DE LA PLANTILLA DE DOCENTES JUBILADOS A FIN DE QUE ESTOS MISMO INCORPOREN USUARIOS A LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE OFRECE ESTE INSTITUTO.

c) REALIZAR LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE DICHOS PROGRAMAS.

d) VIGILAR EN FORMA CONJUNTA CON "EL IEEA" QUE EL DOCENTE JUBILADO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES QUE IMPONE LA REGLAMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LOS PROGRAMAS DE ESTE INSTITUTO.

TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO MANIFIESTAN CONTAR CON EL PERSONAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO, POR LO QUE ESTARÁN A CARGO DE CADA UNA DE ELLAS LAS RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, FISCAL DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ÍNDOLE QUE EN SU CASO PUDIERAN LLEGAR A GENERARSE, POR LO TANTO, NI "EL SNTE SEC. 4" NI "EL IEEA" PODRÁN SER CONSIDERADOS COMO PATRONES SUBSTITUTOS O SOLIDARIOS

RESPECTIVAMENTE.

EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO CONTINUARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE QUIEN PARA TAL EFECTO LO HAYA DESIGNADO, POR LO TANTO, ESTE PERSONAL NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA PARTE QUE DESDE ESTE MOMENTO QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL AÚN CUANDO SUS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE LAS PARTES.

CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDAN EXPRESAMENTE PACTADOS QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

QUINTA.- RESPONSABLES.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO EL "SNTE SEC. 4" DESIGNA COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA AL PROFR. LUIS ALFREDO BELTRÁN Y "EL IEEA" DESIGNA AL LIC. JOSÉ ANTONIO CARRILLO LÓPEZ, DELEGADO MUNICIPAL 02 CAMPECHE.

SEXTA.- VIGENCIA.

ESTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LAS PARTES, A MENOS QUE UNA DE ELLAS COMUNIQUE A LA OTRA, POR ESCRITO CON DOS MESES DE ANTELACIÓN, SU INTENCIÓN DE DARLO POR TERMINADO.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO SE TENDRÁ PRESENTE QUE ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS POR "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2016, QUEDANDO UN EJEMPLAR ORIGINAL EN CADA UNA DE LAS INSTANCIAS FIRMANTES.

POR "EL S.N.T.E"

PROF. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ SUÁREZ.
SRIO. GRAL. DEL SNTE SEC. 4

POR "EL IEEA"

LIC. MARCO ANTONIO AVILÉS RIVERA
DIRECTOR GENERAL.